



Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Coordinación Administrativa
Riohacha - Guajira

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Ordinaria

Tipo de proceso: Constitucional

Grupo / Clase de Proceso: Tutela

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 34 + 1 CD

DEMANDANTE (S)

Nombre (s) Xiomara
1° Apellido Almazo
2° Apellido Varegas N° C.C. o Nit. 36 552 570
Dirección Notificación: Xiomaraalmazo@hotmail.com Teléfono: 301 752 8344
Correo Electrónico: "

APODERADO

Nombre (s) _____
1° Apellido _____ 2° Apellido _____ N° C.C. _____ N° T. P. _____
Dirección Notificación _____ Telefono _____
Correo Electrónico: _____

DEMANDADO (S)

Nombre (s) Consejo Seccional de la Judicatura
1° Apellido _____ 2° Apellido _____ N° C.C. o Nit. _____
Dirección Notificación Calle 4 Carrera 15 Esquina Telefono _____
Correo Electrónico: Edificio Caracol

ANEXOS: _____

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

Firma Apoderado _____

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

OFICINA JUDICIAL
Calle 2 N° 7-51

Señores

MAGISTRADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela

Accionante: **XIOMARA ALMAZO VANEGAS**

Accionado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

Respetado Juez

XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO VANEGAS, identificada con cedula de ciudadanía 36.552.570 de Santa Marta, domiciliada en la ciudad de Riohacha y actuando en nombre propio, muy respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de instaurar Acción de Tutela en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, con el objeto de que se protejan mis derechos fundamentales **a la igualdad, petición, trabajo y debido proceso en el concurso de méritos** para acceder a cargos públicos que han sido vulnerados con fundamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, se dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expidieran las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de conformidad con las directrices que se impartan y en virtud de la Convocatoria No. 4 de la Rama Judicial.
2. Dentro de los cargos ofertados en la convocatoria, me inscribí en el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficinas de Servicios Grado 16, el cual solo tiene como requisitos los siguientes:
 - Título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, derecho o ingeniería industrial.
 - Dos años de experiencia profesional.

3. Sin embargo, mediante Resolución No. CSJGUR 18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, se resolvió rechazar mi inscripción aduciendo como causal de inadmisión que no cumplía con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.
4. En atención a lo resuelto en la resolución citada, el día 25 de octubre de 2018, presente ante el Consejo Seccional de la Judicatura, solicitud de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, en esta reiteré los documentos anexados en mi inscripción que dan cuenta que cumpla con suficiencia los requisitos que exige ese cargo.
5. Pese a lo anterior, solo hasta el 15 de enero de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira en Resolución No. CSJGUR19-6 resolvió la petición realizada confirmando el rechazo de mi inscripción, sin exponer de forma puntual cuales fueron los fundamentos para desestimar mi solicitud.
6. Sobre el particular, es menester precisar que en mi criterio cumpla con todos los requisitos para optar al cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficinas de Servicios Grado 16, dado que acredito dos carreras de las citadas como requisito, esto es, la carrera de administración de empresas desde el año 1976 y la profesión de derecho desde enero de 2017.
7. En cuanto al requisito de dos (2) años de experiencia profesional, debo manifestar que, a pesar de que la pagina web de la inscripción señalaba que sí ya había participado en concursos anteriores no estaba en la obligación de adjuntar nuevamente los documentos registrados, decidí anexar certificación laboral en la que consta que mi experiencia en la rama judicial ha sido ininterrumpida desde el 23 de enero de 1992 como escribiente y en distintos cargos profesionales desde el 23 de abril de 1999 dentro de los cuales están Auxiliar Judicial de Tribunal, Secretaria General del Tribunal, y Profesional Universitario de la Coordinación Administrativa de Riohacha, este último que desempeño en la actualidad en propiedad.

8. Luego, no es factible que rechacen mi inscripción, pues los requisitos mínimos exigidos para el cargo los cumpla con creces teniendo en cuenta que solo exige un título profesional y yo acredito dos, además solo requiere de dos 2 años de experiencia y acredito 26 años, según los documentos adjuntos al sistema implementado para el efecto.
9. Esto, sin dejar de lado que el cargo que ocupo en propiedad actualmente, exige los mismos requisitos que el cargo que pretendo y para este me inscribí, fui admitida, concursé y gane el concurso anterior teniendo como fundamento los mismos documentos que son desconocidos abiertamente por la entidad demandada para la actual convocatoria No. 4 de la Rama Judicial.
10. Considero además, que en este caso no se ha realizado la debida valoración de mi experiencia profesional, la cual demostré plenamente con los documentos solicitados por la entidad demandada para tal fin y con los que, sin lugar a dudas considero que cumpla con los requisitos de formación académicas y experiencia profesional para el cargo a proveer.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos constitucionales fundamentales a la **igualdad, petición, trabajo y debido proceso en el concurso de méritos** para acceder a cargos públicos, los cuales están siendo vulnerados por la entidad accionada al NO sustentar en debida forma el rechazo de mi admisión al concurso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos las Resoluciones No. CSJGUR 18-209 del 23 de octubre de 2018 y No. CSJGUR19-6 de enero 15 de 2019, en las que se rechazó mi inscripción al concurso por no cumplir los requisitos y se confirmó lo decidido sin fundamentar en que consiste tal incumplimiento.

TERCERO: Ordenar a la entidad accionada realice un nuevo estudio de mi inscripción y motive en debida forma si acredito el cumplimiento de los requisitos mínimos para la admisión a la Convocatoria No. 4 de la Rama Judicial.

MEDIDA CAUTELAR

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, fundamentado además en la urgencia que el caso amerita, habida cuenta que las Resoluciones censuradas fueron expedidas el 15 de enero del presente año y la siguiente etapa del Concurso, es decir el examen, se realizará el 3 de febrero de 2019, **ruego que con la admisión de la presente acción, se ordene a la entidad accionada -Consejo Superior de la Judicatura Seccional La Guajirame permita la realización del examen**, dado que para proferirse una decisión en esta Acción Constitucional tanto en primera como en una posible segunda instancia se tardaría hasta 30 días hábiles, lo que generaría un perjuicio grave y atentatorio contra mis derechos fundamentales.

ACCIÓN U OMISIÓN QUE MOTIVA LA PRESENTE TUTELA

Es claro que los derechos fundamentales **a la igualdad, petición, trabajo y debido proceso en el concurso de méritos** han sido vulnerados con las decisiones adoptadas por la entidad accionada, dado que desestimaron sin mayor valoración, los documentos y certificados que respaldan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo que opté, además de ello, presenté solicitud en el mes de octubre de 2018, en la que reitero las pruebas que dan fe de que cumplo tales exigencias, sin embargo, solo dan respuesta casi tres meses después, cuando nos encontramos ad portas del examen lo que no permite acudir a los procesos ordinarios y que deriva en la necesidad de acudir a esta acción constitucional para obtener una respuesta oportuna de la administración de justicia y evitar que se cercenen mis derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ahora bien, en relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener.

La Ley 270 de 1996 señala que la carrera judicial tiene como fundamento el carácter profesional de funcionarios y empleados, la eficacia de su gestión, la garantía de

*igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos al efecto y la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio. A efectos de ocupar los cargos de carrera en la rama judicial, se requiere, además de los requisitos de ley, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección aprobado en las evaluaciones previstas en la ley y de conformidad con los reglamentos que expida el Consejo Superior de la Judicatura.*¹

En sentencia T-441 de 2017 la Honorable Corte Constitucional señaló Respecto de la procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, esta Corporación ha señalado que existen, al menos, dos excepciones que toman precedente la acción de tutela para cuestionar actos administrativos: (i) cuando pese a la existencia de un mecanismo judicial idóneo, esto es, adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, el mismo no goza de suficiente efectividad para la protección de los derechos fundamentales invocados como amenazados a la luz del caso concreto; o (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que implica una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible.

Conforme al artículo 86 de la Carta, se tiene que la acción de tutela está revestida de un carácter subsidiario, esto es, tal como lo ha expresado la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, que puede ser utilizada ante la vulneración o amenaza de derechos fundamentales cuando: a) no exista otro medio judicial a través del cual se pueda resolver un conflicto relacionado con la vulneración de un derecho fundamental, b) cuando existiendo otras acciones, éstas no resultan eficaces o idóneas para la protección del derecho de que se trate, o, c) cuando existiendo acciones ordinarias, resulte necesaria la intervención del juez de tutela para evitar que ocurra un perjuicio irremediable.

En este sentido, la subsidiariedad y excepcionalidad de la acción de tutela reconocen la eficacia de los medios ordinarios de protección judicial como mecanismos legítimos para la salvaguarda de los derechos. Al existir tales mecanismos, a ellos se debe acudir preferentemente, siempre que sean conducentes para conferir una eficaz protección constitucional a los derechos fundamentales de los individuos. De allí que quien alega la vulneración de sus derechos fundamentales por esta vía, debe haber agotado los medios de defensa disponibles por la legislación para el efecto, exigencia que pretende asegurar que una acción tan expedita no sea considerada una instancia adicional en el trámite

¹ Sentencia T-682/16

procesal, ni un mecanismo de defensa que reemplace aquellos diseñados por el legislador².

En virtud de lo anterior, se entrará a analizar las eventuales vías judiciales de las que hubiera podido acudir como accionante para lograr el amparo de mis derechos.

En primer lugar, la acción de nulidad, consagrada en el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, no era la vía judicial aplicable, por cuanto, aunque se llegara a aceptar que se hubiese podido demandar con base en ella, el restablecimiento del derecho sería automático lo que desdibuja este medio de control.

En segundo lugar, tampoco era pertinente la acción de nulidad y restablecimiento del derecho prevista en el artículo 85 del Código Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que el restablecimiento del derecho consiste en que se permita hacer el examen, sin embargo, después de pasada esta etapa sería ilusorio una sentencia en la que se restablezca el derecho, luego de realizado el examen el 3 de febrero del presente año.

En tercer lugar, la acción de reparación directa consagrada en el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, tampoco es la acción pertinente, pues su objeto radica en la reparación de un daño a través de una acción indemnizatoria de perjuicios, más no en la efectividad del derecho a cuya garantía se aspira con la presente acción.

Entonces, es evidente que no existe ningún mecanismo judicial que conduzca de modo cierto y pertinente, por la premura del caso, dado que faltan 2 semanas para que se realice la siguiente etapa del concurso. Por lo que es claro que la acción de tutela es el mecanismo procedente en este caso, máxime si se tiene en cuenta que el objeto de la acción de tutela consiste precisamente en otorgar a quien la ejercita un mecanismo idóneo e inmediato para alcanzar la efectividad de su derecho conculcado.

En síntesis, el derecho de al trabajo y al concurso de méritos está ligado a la posibilidad que tiene cualquier ciudadano de presentarse a concursar una vez haya cumplido los requisitos previstos en la respectiva convocatoria. Por su parte, el derecho al trabajo, en las situaciones de concurso de méritos para el acceso a cargos públicos se materializa cuando se crea en el titular el nacimiento del derecho

² Sentencia T- 417 del 25 de mayo de 2010. M.P. María Victoria Calle Correa

subjetivo, es decir, cuando en virtud del mérito y la capacidad del aspirante obtiene el mejor puntaje, lo cual deviene de la posibilidad de poder concursar, una vez acreditados los requisitos.

En cuanto al alcance del derecho de concursar para acceder a cargos públicos, esta Corporación desde sus inicios ha destacado el carácter fundamental de dicho derecho. Así, en la sentencia T-003 de 1992, la Corte señaló al respecto:

“El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico- cuál es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa.

(...) Si la participación en la función pública es, como lo hemos visto, un derecho cuyo ejercicio está pendiente de poder acceder a un concurso de méritos, negarla a cualquier ciudadano sin fundamento o justificación alguna implica la violación del derecho en cuanto imposibilita su ejercicio.

A manera de conclusión se tiene que, estos derechos mencionados, consisten en la posibilidad que tienen todos los ciudadanos de presentarse a concursar para proveer dichos cargos, una vez se hayan cumplido los requisitos previstos en la convocatoria para postularse.

Esto implica protección a favor de los ciudadanos en el sentido de que las decisiones estatales no pueden arbitrariamente impedirles concursar, así como tampoco pueden estar encaminadas a desvincularlos de manera arbitraria del mismo, ni mucho menos les está dado impedirles arbitrariamente el ejercicio de sus funciones.

Ha señalada el Máximo Órgano Constitucional sobre la importancia de la carrera administrativa como pilar del Estado Social de Derecho, se puso de relieve por esa Corporación en la sentencia C-588 de 2009, al declarar la inexecutable del Acto Legislativo No 01 de 2008, que suspendía por el término de tres años la vigencia del artículo 125 constitucional. En el mencionado pronunciamiento se indicó que el sistema de carrera administrativa tiene como soporte principios y fundamentos propios de la definición de Estado que se consagra en el artículo 1 constitucional, cuyo incumplimiento o inobservancia implica el desconocimiento de los fines

estatales; del derecho a la igualdad y la prevalencia de derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como el acceso a cargos públicos y el debido proceso.

El mérito como criterio para la provisión de cargos públicos dentro de la administración y que consiste en los términos de la jurisprudencia de esta Corporación, en que el Estado pueda “contar con servidores cuya experiencia, conocimiento y dedicación garanticen, cada vez con mejores índices de resultados, su verdadera aptitud para atender las altas responsabilidades confiadas a los entes públicos, a partir del concepto según el cual el Estado Social de Derecho exige la aplicación de criterios de excelencia en la administración pública”. Igualmente, el mismo precepto establece que el mecanismo idóneo para hacer efectivo el mérito es el concurso público. En los términos de este artículo: “Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.”³

En virtud del artículo 13 de la Constitución, la administración no debe ejercer discriminaciones injustificadas entre los administrados. Por tanto, debe garantizar el acceso, por mérito, a la administración y a sus funcionarios. Así, la igualdad hace alusión a la prohibición de tratos irracionales o discriminatorios que no tengan una justificación objetiva y razonable.

En este orden ideas, se hace necesario precisar que la igualdad en la función pública se define como la semejanza en el trato y oportunidades que debe ofrecer el estado a sus administrados para acceder a cargos en las entidades públicas y la obligación que el mismo tiene de abstenerse en realizar exclusiones o discriminaciones injustificadas que vulneren el acceso a estos cargos para ciudadanos en condiciones desiguales.

El numeral 7 del artículo 40 de la Constitución Política establece el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en condiciones de igualdad en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede, entre otras, tener acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, acogiéndose a las reglas del concurso público y con sujeción a los méritos y calidades propios (CP art. 125). Esta posibilidad se deriva de la declaración universal de los Derechos Humanos que, reconocido la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, declara que puedan acceder “a todas las dignidades, todos los puestos o empleos, según su capacidad y sin otra distinción que aquella de sus virtudes y talentos”.

³ Sentencia SU-446 de 2011 Corte Constitucional.

De ahí que haya precisado la Corte que el principio de igualdad está en contradicción con cualquier regulación que establezca requisitos ajenos al mérito y capacidad de los participantes, sin suficiente fundamento, objetivo o que las pruebas no sean valoradas en forma razonable y proporcional a su importancia, teniendo en cuenta el cargo a proveer, pues con ello se estaría obstruyendo el derecho a concursar por mérito para el acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad.

Con relación al principio de igualdad de oportunidades, tiene dicho la jurisprudencia de la Corte, que consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para compartir las mismas posibilidades de conseguir un empleo, así luego, por motivos justos, no se obtengan las mismas posiciones o se logre la aspiración deseado. Por ello, la posibilidad de acceso a los empleos estatales, bajo el régimen de carrera, permite que las expectativas que tienen aquellas se concreten en el reconocimiento de iguales oportunidades, sin que les sea permitido a las autoridades otorgar tratos preferentes, sin justificación objetiva.

Con fundamento en la jurisprudencia y normatividad anteriormente relacionada, considero que me encuentro ante una inminente violación de derechos a la igualdad y al debido proceso puesto que, sin razones objetivas y jurídicas, se me está discriminando frente a los demás inscritos, puesto que se rechaza mi inscripción, a pesar de cumplir con los requerimientos mínimos del cargo, máxime porque me encuentro en carrera judicial hace muchos años, lo que significa que tengo todos los documentos y certificaciones adjuntas en la plataforma del Sistema de Carrera Judicial

PRUEBAS QUE SOPORTAN LA PETICIÓN

- Copia cédula de ciudadanía.
- Copia de mi diploma de Administración de Empresas
- Copia de mi diploma de Abogada
- Copia certificación laboral expedida por la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.
- Certificación laboral de la empresa Claveria S.A.
- Certificación laboral expedida por el Concejo Municipal de Riohacha.
- Resolución No. CSJGUR 18-209 del 23 de octubre de 2018
- Resolución No. CSJGUR19-6 de enero 15 de 2019.

NOTIFICACIONES

Solicito se me notifique al correo electrónico xiomaraalmazo@hotmail.com

Entidad accionada calle 7 numero 15 esquina Edificio Caracolí.


Gracias por la atención.

Atentamente,



XIOMARA ALMAZO VANEGAS

C.c. 36.552.570

REGISTRACION DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
RECIBIDO POR 18 ENE 2019 HORA 16:43


Riohacha, 25 de octubre de 2018

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad

XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO VANEGAS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.552.570 expedida en Riohacha, con el debido respeto, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficinas de Servicios Grado 16, el cual tiene como requisitos mínimo título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Derecho o Ingeniería Industrial y dos años de experiencias profesional, para el cual opté para la convocatoria No. 4 de la Rama Judicial.

Con extrañeza me encuentro en el Anexo No. 2 que fui rechazada por la causal 3.6.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

Al respecto le manifiesto que tengo título de Administración de Empresas desde hace más de 24 años y vengo vinculada en la Rama Judicial desde hace más de 26 años, en cargos profesionales, documentos que aporté al momento de la inscripción a pesar de encontrarse anexos en mi hoja de vida de la rama judicial en el sistema Kactus, también adicione el título de Abogado el cual obtuve el día 27 de enero de 2017 y la certificación laboral actualizada, tal como lo señaló la convocatoria No. 4, por lo tanto la experiencia profesional para el cargo de aspiración, se debe contar a partir del título de Administración de Empresas, con lo que sobrepasa con creces los requisitos exigidos. Aunque al momento de la inscripción y de agregar los documentos el sistema manifestaba que si ya me había inscrito anteriormente en concursos de la Rama Judicial no repitiera los documentos que había aportado en otras oportunidades. Le manifiesto que en la actualidad vengo ocupando en propiedad el cargo de Profesional Universitario Grado 12 del Área Administrativa de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, que exige los mismo requisitos.

Atentamente,


XIOMARA ASUNCIÓN ALMAZO VANEGAS
C.C. 36.552.570

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJGU18-943:

Fecha: 26-oct-2018

Hora: 16:39:29

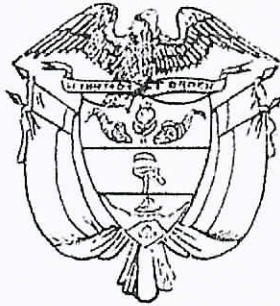
Destino: Consejo Secc. Judic. de La Guajira-Despacho Dr. Jose Luis Ortiz del Valle

Responsable: ARIZA LÓPEZ, LUIS MIGUEL (RESPONSABLE)

No. de Folios: 5

Password: 01457158

Anexos: Copia Diploma de Administración de Empresas
Certificación Laboral



12

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

Personería Jurídica decreto (523) 12 de Noviembre de 1976
confiere el título de

Administrador de Empresas

A Xiomara Asunción Almazo Il Sanegas
Con C.C. No. 36552570 expedida en Santa Marta

Por haber terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes y cumplido los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Riohacha, el día 10 del mes
de Junio de 1994 y lo refrenda con el sello respectivo.

Francisco Sierra
Rector de la Universidad



Roberto Lopez
Decano de la Facultad



Taxelina Manduca S.
Secretario de Educación de la Guajira



Alvarez
Secretario General de la Universidad



UNIVERSIDAD
Libro de Registro No. 02
Folio No. 145
Diploma No. 334

SECRETARIA DE EDUCACION
Anotado al Folio 032
Del Libro de Registro No. 10
Riohacha No. 8 de 1994



Corporación Universitaria Americana

Personería Jurídica No. 6341 de 17 de Octubre de 2006 Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

Xiomara Asunción Almazo Vanegas

C.C. 36.552.570 Expedida en Santa Marta, Magdalena

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

Abogada

En constancia se firma el presente Diploma en Barranquilla,
a los 27 días del mes de Enero de 2017.

Alba Livia Corredor

Rectora Nacional

Rocio Vigez

Decana Facultad

Detta Antic

Secretario General



Certificación CARICER18-525
24 de octubre de 2018

LA OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA

CERTIFICA:

Que de acuerdo a la información que reposa en la base de datos de nuestro sistema se constató: Que el(a) señor(a), XIOMARA ASUNCION ALMAZO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.552.570 expedida en Santa Marta, ha laborado en la Rama Judicial desempeñándose en los siguientes cargos:

Escribiente grado 7 en provisionalidad, del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 23 de enero de 1992 hasta 22 de noviembre del mismo año.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 23 de noviembre de 1992 hasta el 22 de abril de 1999.

Oficial Mayor del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 23 de abril de 1999 hasta el 8 de septiembre del mismo año.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 9 hasta el 13 de septiembre de 1999.

- Secretaria General encargada del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 14 de septiembre hasta el 8 de octubre de 1999.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 9 de octubre de 1999 hasta el 30 de marzo del 2000.

- Auxiliar Judicial Grado 01 del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 1 de abril de 2000 hasta el 30 de julio del mismo año.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 1 de agosto de 2000 hasta el 10 de enero del 2001.

- Auxiliar Judicial Grado 01 del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 11 de enero de 2001 hasta el 13 de marzo del mismo año.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 14 de marzo de 2001 hasta el 26 de agosto del mismo año.

- Auxilia Judicial Grado 01 del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 27 de agosto de 2001 hasta el 15 de noviembre del mismo año.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 16 de noviembre de 2001 hasta el 6 de febrero de 2003.

- Auxilia Judicial Grado 01 del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 7 de febrero de 2003 hasta el 31 de enero de 2004.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 1 de febrero de 2004 hasta el 8 de septiembre de 2009.

- Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Riohacha, desde el 9 de septiembre de 2009 hasta el 7 de octubre del mismo año.

Calle 8 No. 12-86, Piso 7°. Edificio “Caracoli”. Tel. 095 - 7273867.
Riohacha – La Guajira. www.ramajudicial.gov.co



Certificación hoja No. 2

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 8 hasta el 13 de octubre de 2009.

Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Riohacha, desde el 14 de octubre de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 1 de enero de 2010 hasta el 13 de mayo de 2014.

Secretaria General encargada del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 14 hasta el 25 de mayo de 2014.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 26 de mayo de 2014 hasta el 6 de octubre del mismo año.

Secretaria General encargada del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 7 hasta el 26 de octubre de 2014.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 27 de octubre de 2014 hasta el 15 de abril de 2015.

Secretaria General encargada del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 16 hasta el 28 de abril de 2015.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 29 de abril de 2015 hasta el 29 del mismo mes y año.

Secretaria General encargada del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 30 de abril de 2015 hasta el 13 de mayo del mismo año.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 14 hasta el 19 de mayo de 2015.

Secretaria General encargada del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira, desde el 20 de mayo hasta el 13 de junio de 2015.

Escribiente grado 7 en propiedad del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 14 de junio de 2015 hasta el 13 de enero de 2016.

- Profesional Universitario Grado 12 con perfil financiero o contable, del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 14 de enero de 2016 hasta el 27 de septiembre del mismo año.
- Profesional Universitario Grado 12 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha, desde el 28 de septiembre de 2016 hasta el 03 de octubre del mismo año.
- Profesional Universitario Grado 12 con perfil financiero o contable, del Tribunal Contencioso Administrativo de la Guajira desde el 4 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2018.
- Profesional Universitario Grado 12 del Área Administrativa d la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha La Guajira desde el 1 de octubre de 2018 hasta la actualidad.

La presente constancia se expide, a solicitud del interesado, en Riohacha D.T.C., a los 24 días del mes de Octubre del año 2018.


MARIA JOSE ZABALETA RAMOS
Directora Administrativa

MJZR/JLB.



CLAVERIA S.A.

NIT. 890.108.706-6

16

A QUIEN INTERESE

Certificamos que la señorita Xiomara Almazo Vanegas, identificada con la cédula de ciudadanía No 36.552.570 expedida en Santa Marta, trabajó en esta empresa desde el día 13 de Enero de 1.983 hasta el día 12 de Enero de 1.987, desempeñando los cargos de Administradora y Auxiliar de Contabilidad.

Expedimos la presente certificación a solicitud del interesado a los veintiun días del mes de Septiembre/89.

Atentamente,

CLAVERIA S. A.

HUGO BERDUGO NAVARRO
~~Jefe de Personal (e)~~
Departamento de Personal

BARRANQUILLA
Oficinas: Cra. 38 No. 60B-41
Comm. 562461 - A. A. 536 y 5966
Télex: 31215 - Fax: 349017

Fábrica: Calle 39 No. 50B-69
Comm. 321492 - 321453 - 321488
Ventas: 411858 - 415485 - 325209
Fax: 410197

YUMBO - VALLE
Oficinas y Fábrica: Calle 15 No. 5-100
Comm. 692328 - 29 - 30 - 31
Tels. 691701 - 02 - 03
A.A.6572 - Fax: 692497

BOGOTA
Oficinas: Cra. 43 No. 13-71
Tel. 691136
Fax. 686130

MEDELLIN
Transversal 49C No. 59-44
Tel. 310362 Fax: 310305



DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE RIOHACHA
CONCEJO MUNICIPAL

Riohacha, febreo 22 de 1995

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOHACHA

CERTIFICA :

Que la señora XIMARA ALMAZO VANEGAS, identifica con la cédula de ciudadanía No 36'552.570 expedida en Santa Marta laboró en el Concejo Municipal de Riohacha en el cargo de Auxiliar, Clase III, nivel 6 grado 23 en el tiempo comprendido del 11 de mayo de 1987 al 23 de enero de 1992 desempeñando las siguientes funciones; transcribir Propositiones, Acuerdos, Resoluciones y otras actividades relacionadas con esta Corporación..

Se expide esta certificación a solicitud de la interesada.

~~_____~~
JORGE ESCUDERO LOPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.552.570**

ALMAZO VANEGAS

APELLIDOS
XIOMARA ASUNCION

NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **20-NOV-1964**

RIOHACHA
 (LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-FEB-1983 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4800100-00158740-F-0036552570-20090607 0012242586A 1 9925585658

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia**

**RESOLUCION No. CSJGUR18-209
23 de octubre de 2018**

"Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo entre los días 9 al 27 de octubre del año 2017, vía web a través de la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link concursos – Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

De conformidad con el referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

"2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- ✓ *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- ✓ *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- ✓ *Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.*
- ✓ *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).*

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Calle 8 No. 12 - 86. Piso 5 Edificio Caracolí. Riohacha – La Guajira
Teléfono Despacho 01: 318-5638266. Despacho 02: 318-5834737.
www.ramajudicial.gov.co



JW

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos Mínimos	Dependencia
261301	Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.	Ejecucion y Medidas de Seguridad
261302	Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Apoyo para los juzgados Civiles del Circuito, Municipales	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.	Ejecucion de Penas y Medias de Seguridad
261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Familia, Promiscuos de Familia y - Adolescentes
261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	4	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgado de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes
261306	Auxiliar Judicial de Juzgado Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia	Penal de Circuito Especializado

Hoja No. 3 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

			relacionada.	
261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Juzgado de Circuito
261308	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261309	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261310	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	Juzgado de Circuito
261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261313	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261314	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios	Juzgados de Circuito

X

AN

			superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.	
261315	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pênsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Juzgado Municipal
261316	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Tribunal
261317	Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal	13	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal
261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pênsum académico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener un (1) año de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
261319	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	12	Título de Formación Universitaria en Administración de empresas, administración Pública, ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia relacionada.	Centro y Oficina de Servicios
	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título Profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Tribunal Superior y Contencioso
261320	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.	Centro y Oficina de Servicios
261321	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional	Juzgados Administrativos
	Profesional Universitario	14	Título Profesional en Ingeniería de Sistema y	Centro y Oficina de



			tener un (1) año de experiencia profesional,	Servicios
261322	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Juzgados de Circuito
261323	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) años de experiencia relacionada	Juzgado Municipal
261324	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Tribunal
261325	Técnico	11	Título tecnológico en sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.	Tribunal y Centro y Oficina de Servicios

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria."

Así mismo, la convocatoria señaló taxativamente como causales de rechazo al concurso de méritos las siguientes así:

"3.6. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

3.6.1. *No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.*

3.6.2. *No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración*

3.6.3. *La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en*

su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

3.6.4. *Inscripción extemporánea.*

3.6.5. *Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).*

3.6.6. *El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos."*

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, este Consejo Seccional procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, no procede recurso en sede administrativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

En estas condiciones, en el artículo primero de esta Resolución, se relacionan en estricto orden de número cédula de ciudadanía los aspirantes a admitir al concurso de méritos destinado a la conformación Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para tal fin. Así mismo, en el artículo segundo, se relacionan en igual orden de cédula los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADMITIR al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADO ANEXO 1

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, por las causales reseñadas conforme se indica en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADO ANEXO 2

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4°.- Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en esta resolución, **NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA**, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Hoja No. 7 de la Resolución No.CSJGUR18-209 del 23 de octubre de 2018, por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira"

23

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Riohacha, La Guajira, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Presidente

JLOWV / LUMIAL

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal de Inadmisión
IAJIRA	17975747	HERNANDEZ OÑATE HILDE DE JESUS	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
IAJIRA	17975771	PELAEZ SUAREZ RAFAEL ANDRES	261327	Técnico	11	2
IAJIRA	17976809	PEREZ ARIZA UBALDO JOSE	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1-2
IAJIRA	18205406	AMAYA GUARIN JOSE MANUEL	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	2
IAJIRA	19287188	FORERO ARB TULIO ENRIQUE	261326	Secretario de Tribunal	Nominado	2
IAJIRA	22493112	FONSECA MARTINEZ ANA CLARA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	2
IAJIRA	22562992	OSPINA CALLEJAS DELMA PATRICIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
IAJIRA	24163957	HUERTAS HUERTAS LEYDY JOHANA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
IAJIRA	24338132	ROMERO STAND NATALIE	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	2
IAJIRA	26666860	FREYLES RINCON ZURYS CECILIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
IAJIRA	26838917	DEL TORO MARLENE	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	1-2
IAJIRA	26946225	VEGA PINEDA LORENA MARIA	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	2
IAJIRA	26983836	MENDOZA BRITO LUZ ANGELA	261326	Secretario de Tribunal	Nominado	2
IAJIRA	26985925	PALMEZANO SOTO MAIDA MARIA	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	2
IAJIRA	26987324	GONZÁLEZ AGUILAR NEVYS ESTHER	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
IAJIRA	26987872	ROMERO PEREZ ANA ROSA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1
IAJIRA	26995685	MENDOZA ARREGOCES LINETH SOLANGE	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	2
IAJIRA	26996465	BUILES ZAPATA TELCANA FRANCESCA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1-2
IAJIRA	30565026	IGUARAN BRITO LADYS MARIA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
IAJIRA	30662230	DORIA RAMOS MARTHA SUSANA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
IAJIRA	30895634	ALVARADO VARELA YOLINDA ROSA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
IAJIRA	32678700	GOMEZ FONSECA LISETH MARIA	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	1
IAJIRA	32697855	MISAL PEDROZO LUZ ESTELA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
IAJIRA	32707930	BARRIOS VILORIA ROSARIO DE LA MERCED	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
IAJIRA	32710942	MAGDANIEL AMAYA OLARYS JUDITH	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
IAJIRA	32845489	JULIO BASSA ZULMA JUDITH	261327	Técnico	11	2
IAJIRA	32890820	CERVANTES SALAZAR GISELA	261327	Técnico	11	2
IAJIRA	35421847	PINEDA PIRACOCA ELFA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
IAJIRA	36466663	RODRIGUEZ GOMEZ EISSA ESTHER	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	1-2
IAJIRA	36552570	ALMAZO VANEGAS XIOMARA ASUNCION	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	2
IAJIRA	36570997	VEGA BECERRA MIRIAM	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	2
IAJIRA	36695300	PAPADIMITRIOU GABRIELA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
IAJIRA	36696855	VEGA ALMAZO BETTY ISCELA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	1

.. No acredita la condición de ciudadano en ejercicio.

l. No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

l. Edad de retiro forzoso (70 años)

26

ANEXO 2: RESOLUCIÓN:

CONVOCATORIA EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS

ESTADO DE ASPIRANTES RECHAZADOS

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Causal de Inadmisión
UAJIRA	5093915	ARAUJO MURGAS JOSE MARIA	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	1
UAJIRA	5159664	CUADROS ARIZA MIGUEL	261324	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1-2
UAJIRA	5164839	BRITO SUAREZ JOSE JAIME	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	2
UAJIRA	7572777	TORRES GUZMAN JOSE MERTIN	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	1-2
UAJIRA	8644335	SANJUAN CERVANTES JADER JOSE	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
UAJIRA	8670118	COGOLLO ARMANDO	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	1-2
UAJIRA	8741552	MANOTAS ARIZA JAIRO ALFONSO	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	2
UAJIRA	9024385	OSORIO GUZMAN ARISTOBULO ALFONSO	261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	2
UAJIRA	11636794	HURTADO MORENO YESID MARINO	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	12615541	LOZANO CARDENAS JORGE LUIS	261306	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	2
UAJIRA	13570958	ARREGOCES BRAVO LAURENTINO	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	2
UAJIRA	15174837	ARGEL CORTES CESAR GREGORIO	261326	Secretario de Tribunal	Nominado	2
UAJIRA	15190087	PINTO BRITO EUDIS JOSE	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	1-2
UAJIRA	15206143	ARAGON MEJIA HECTOR MANUEL	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	2
UAJIRA	15207025	PINTO VILORIA JAIME ENRIQUE	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	2
UAJIRA	15209306	MANGA COGOLLO DARWIN JOSE	261310	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	1
UAJIRA	17827211	CURVELO URIANA JOSE RAMON	261326	Secretario de Tribunal	Nominado	1-2
UAJIRA	17830469	REDONDO ROMERO ANDERSON MANUEL	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12	2
UAJIRA	17858410	ARDANAZ ARENAS SERGIO GABRIEL	261308	Citador de Juzgado Municipal	3	2
UAJIRA	17901403	VELEZ GOMEZ BARDO JAVIER	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	2
UAJIRA	17903664	GARCÍA PLATA CARLOS ALBERTO	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	2
UAJIRA	17951274	SERNA ORTIZ ESMIDER ALBERTO	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	2
UAJIRA	17955672	FREYLE MANJARRES HUGO DANIEL	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12	2
UAJIRA	17957347	ARCINIEGAS TORRES EDSON DAVID	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	17958532	BRITO BONIVENTO IDWAR JOSE	261302	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	1-2
UAJIRA	17958569	FUENTES GOMEZ JOSE VICENTE	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2
UAJIRA	17959266	PINTO PERALTA ENRIQUE	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	17959318	VILLALBA BERNA ALEXANDER	261327	Técnico	11	2
UAJIRA	17973777	LÓPEZ RODRÍGUEZ DEBANY BELTRÁN	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12	2
UAJIRA	17974116	CONTRERAS OLMEDO JOSE LUIS	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3	2
UAJIRA	17974717	CARRILLO CONTRERAS LUIS FERNANDO	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5	2

1. No acredita la condición de ciudadano en ejercicio.

2. No acredita los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración.

3. Edad de retiro forzoso (70 años)



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia**

RESOLUCION No. CSJGUR19-6
15 de enero de 2019

"Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo acordado en sesión de sala extraordinaria del 15 de enero de 2019,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 octubre hasta el 31 de octubre de año en curso en la Secretaría de este Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

El Acuerdo de Convocatoria No. CSJGUA17-25, en el numeral 4 del artículo 2, estableció:

"4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

El Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre."

Conforme a lo anterior, algunos aspirantes inadmitidos solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto.



SN

Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios, por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo en mención.

Se requiere modificar la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2°, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, así:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
36570997	VEGA BECERRA MIRIAM	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
45501967	PUELLO YEPES GEORGINA EMPERATRIZ	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
51789983	PINTO MOSCOTE HIRMA BEATRIZ	261324	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
72004389	TORRES SUAREZ GERMAN DANIEL	261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4
84084776	PEÑARANDA GOMEZ JOHN JAIRO	261327	Técnico	11
1064985789	LOPEZ LUNA LESFY LEONOR	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1065638069	QUIROZ GARCIA MARCELA MARIA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118815464	BENJUMEA MAESTRE EDUARD JOSE	261327	Técnico	11
1118834238	MENGUAL CEBALLOS STEPHANY TATIANA	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1122818949	SALTAREN PEREZ KRISLEY SABRINA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1124045876	MARTINEZ MEDINA CASTA AMPARO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
71268492	ALMAZO REDONDO ANTONNY SAIR	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
84076033	OBREGON ROMERO JANNEL PAUL	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12
84093308	GOMEZ RAMIREZ ROBERT DARIO	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1118841584	CHOLES TIRADO YERALDIN	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1124037878	MEJIA LOPEZ EILEN MATILDE	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
40914593	IBARRA ROMERO MAGUALIDAD MARIA		261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas

				de Seguridad
1118808490	PUENTE PATIÑO MAYRA LORENA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

Además, se requiere confirmar el rechazo a los siguientes aspirantes que presentaron solicitudes de revisión, por no haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración como tampoco la condición de ciudadano en ejercicio, como se estableció en la resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40918087	SIERRA MEJIA MEY CAROLINA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
40926745	GUARIN MEJÍA MARTHA CECILIA	261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
40935270	ROMERO HURTADO LUZ MERY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
49698032	QUINTERO RODRIGUEZ SHYRLEE DE JESUS	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
84078823	IBARRA RIVADENEIRA JUAN JOSE	261327	Técnico	11
84079381	LINDO PINTO YIMMY ALBERTO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
84095286	OJEDA CURVELO ISIDRO DAVID	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1082986183	SOCARRAS VARELA ADRIANA MILAGROS	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1118817682	PIMIENTA DE ARMAS VICTOR JOSE	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118821750	ROMERO DAZA YOHANNA ESTEFANY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
1118854558	DE ARMAS CARRILLO LUIS MANUEL	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
1122809508	BUENO MUÑOZ DIEGO FERNANDO	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1234088752	TILES IPUANA ALEXANDER DE JESUS	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
36552570	ALMAZO VANEGAS XIOMARA ASUNCION	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
40935262	SALAS FUENTES NADIA DONNA	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11
73199276	VERGARA BENAVIDES CRISTIAN LEONARDO	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16

77175332	CAMARGO MENDOZA GERARDO HUMBERTO	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
1018406506	PINTO MOSCOTE FANNIA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
1118808461	ALMAZO REDONDO RONNY BRAYAN	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3
1118818640	DIAZGRANADOS COTES SARENTH NAYETH	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	.1
40926310	SUAREZ DE LUQUE ALEXI	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
40932471	AGUILAR DELUQUE ALEJANDRA LIA	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
22562992	OSPINA CALLEJAS DELMA PATRICIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1118855901	ZARATE COVO ANDREA DEL CARMEN	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
84025373	SIERRA ARISMENDY ROGER EMILIO	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
40929916	PINEDO HUACA MAYERLING ASTRID	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
40981820	LOPEZ MIRANDA CLARIVET MARIA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
17959266	PINTO PERALTA ENRIQUE	261327	Técnico	11
22493112	FONSECA MARTINEZ ANA CLARA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado

Así mismo, en cumplimiento del numeral 4, del artículo 2, del Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, las solicitudes de verificación de documentación fuera del término, fueron extemporáneas, y por lo tanto, la respuesta fue negativa; tal fue el caso de la siguiente aspirante:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40925288	ANGULO MEJIA SILVIA LILIANA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, en el sentido de revocar el rechazo de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación los Registros Nacionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo CSJGUA17-25 del 6 de octubre 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 del 23 de octubre de 2017, así:

Hoja No. 5 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

GÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
36570997	VEGA BECERRA MIRIAM	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
45501967	PUELLO YEPES GEORGINA EMPERATRIZ	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
51789983	PINTO MOSCOTE HIRMA BEATRIZ	261324	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado
72004389	TORRES SUAREZ GERMAN DANIEL	261305	Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4
84084776	PEÑARANDA GOMEZ JOHN JAIRO	261327	Técnico	11
1064985789	LOPEZ LUNA LESFY LEONOR	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1065638069	QUIROZ GARCIA MARCELA MARIA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118815464	BENJUMEA MAESTRE EDUARD JOSE	261327	Técnico	11
1118834238	MENGUAL CEBALLOS STEPHANY TATIANA	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
1122818949	SALTAREN PEREZ KRISLEY SABRINA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1124045876	MARTINEZ MEDINA CASTA AMPARO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
71268492	ALMAZO REDONDO ANTONNY SAIR	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
84076033	OBREGON ROMERO JANNEL PAUL	261319	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	12
84093308	GOMEZ RAMIREZ ROBERT DARIO	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1118841584	CHOLES TIRADO YERALDIN	261308	Citador de Juzgado Municipal	3
1124037878	MEJIA LOPEZ EILEN MATILDE	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
40914593	IBARRA ROMERO MAGUALIDAD MARIA		261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
1118808490	PUENTE PATIÑO MAYRA LORENA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

ARTÍCULO 2. CONFIRMAR el rechazo a los siguientes aspirantes que presentaron solicitudes de revisión, por no haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración como tampoco la condición de ciudadano en ejercicio, como se estableció en la resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018:

Hoja No. 6 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40918087	SIERRA MEJIA MEY CAROLINA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
40926745	GUARIN MEJÍA MARTHA CECILIA	261314	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
40935270	ROMERO HURTADO LUZ MERY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
49698032	QUINTERO RODRIGUEZ SHYRLEE DE JESUS	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
84078823	IBARRA RIVADENEIRA JUAN JOSE	261327	Técnico	11
84079381	LINDO PINTO YIMMY ALBERTO	261311	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado
84095286	OJEDA CURVELO ISIDRO DAVID	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1082986183	SOCARRAS VARELA ADRIANA MILAGROS	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1118817682	PIMIANTA DE ARMAS VICTOR JOSE	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado
1118821750	ROMERO DAZA YOHANNA ESTEFANY	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
1118854558	DE ARMAS CARRILLO LUIS MANUEL	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
1122809508	BUENO MUÑOZ DIEGO FERNANDO	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
1234088752	TILES IPUANA ALEXANDER DE JESUS	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
36552570	ALMAZO VANEGAS XIOMARA ASUNCION	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
40935262	SALAS FUENTES NADIA DONNA	261318	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11
73199276	VERGARA BENAVIDES CRISTIAN LEONARDO	261322	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
77175332	CAMARGO MENDOZA GERARDO HUMBERTO	261320	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14
1018406506	PINTO MOSCOTE FANNIA	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
1118808461	ALMAZO REDONDO RONNY BRAYAN	261307	Citador de Juzgado de Circuito	3
1118818640	DIAZGRANADOS COTES SARENTH NAYETH	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1

Hoja No. 7 de la Resolución No.CSJGUR19-6 del 15 de enero de 2019, "Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJGUR18-209 de 23 de octubre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas"

40926310	SUAREZ DE LUQUE ALEXI	261304	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1
40932471	AGUILAR DELUQUE ALEJANDRA LIA	261323	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16
22562992	OSPINA CALLEJAS DELMA PATRICIA	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
1118855901	ZARATE COVO ANDREA DEL CARMEN	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
84025373	SIERRA ARISMENDY ROGER EMILIO	261301	Asistente Administrativo de Centro, Oficinas de Servicio y de Apoyo	5
40929916	PINEDO HUACA MAYERLING ASTRID	261321	Profesional Universitario de Tribunal	12
40981820	LOPEZ MIRANDA CLARIVET MARIA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado
17959266	PINTO PERALTA ENRIQUE	261327	Técnico	11
22493112	FONSECA MARTINEZ ANA CLARA	261325	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado

ARTÍCULO 3. RECHAZAR a la siguiente aspirante que presentó su solicitud de manera extemporánea:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO
40925288	ANGULO MEJIA SILVIA LILIANA	261303	Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Riohacha, La Guajira, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Presidente

JLOVV / LUMIAL